

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA Nº 929**

VISTO:

Los bajos índices de recaudación que mantiene la Municipalidad de Firmat, desde hace largo tiempo, y

CONSIDERANDO:

Que esta situación, que no es nueva, de permanecer, va camino de convertirse en un serio problema para la Administración Municipal.

Que además de los planes que el Departamento Ejecutivo ha puesto en marcha para aumentar la recaudación, se deben arbitrar todos los medios al alcance que ayuden al aumento de los ingresos en las arcas municipales.

Que la obligación de abonar sus impuestos en tiempo y forma, es común a todos los habitantes de la ciudad, y es además, principio y sostén del sistema democrático. Todos los ciudadanos deben contribuir a sostener las instituciones que los rigen.

Que solamente una mala situación económica del contribuyente, debidamente justificada y comprobada, puede excusar a éste de no cumplir con el pago de sus Tasas y Contribuciones.

Que quienes cumple las tareas de administrar los bienes comunes de toda la población y lo hacen por mandato de ella, como aquellos, que si ser elegidos, perciben sueldos de la Administración Municipal, deben dar ejemplos de puntualidad y solidaridad republicana, motivando de esta manera al ciudadano común a cumplir con los pagos que le corresponden.

Que en tal sentido, existe la Ordenanza Nº 788/94, la cual es necesario modificar, a los efectos de dotarla de disposiciones ejecutivas que permitan un efectivo cumplimiento del objetivo propuesto.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza Nº 788/94, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Los integrantes del Honorable Concejo Municipal y del Departamento Ejecutivo Municipal, los prestatarios de servicios municipales y los proveedores de la Municipalidad, deberán regularizar sus obligaciones tributarias y mantener el cumplimiento en término de las contribuciones fiscales con la Municipalidad de Firmat. A tal efecto, y a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar un listado con todas aquellas personas que cumplan tareas en las distintas áreas de la Municipalidad y/o del Honorable Concejo Municipal y que sean contribuyentes de la Municipalidad de Firmat, por Tasa General de Inmuebles Urbana, Suburbana y/o Rural.-

Dicho listado, se elaborará en forma mensual y en el deberán figurar los importes que deba pagar cada agente municipal, ya sea por servicios mensuales o por cuotas de planes de facilidades a las que se haya acogido.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal hará conocer el listado referido en el artículo 1º a las Oficinas de Liquidaciones de Sueldos de su dependencia, como del H. Concejo Municipal, según corresponda, a los efectos que las sumas allí registradas, sean descontadas de los haberes mensuales de las personas comprendidas por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Quedan comprendidos dentro de los alcances de los artículos 1º y 2º, los siguientes funcionarios y/o agentes municipales:

- Intendente Municipal
- Secretarios de la Municipalidad
- Asesores Municipales
- Personal profesional contratado, o que cumpla funciones en la Municipalidad por convenios de ésta con Organismos Provinciales y/o Nacionales.-
- Juez de Faltas
- Contador General de la Municipalidad
- Concejales Titulares

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, llevará un Registro de Proveedores y de Prestatarios de Servicios y arbitrará los medios conducentes a fin de que los mismos regularicen y cumplan en términos sus obligaciones fiscales con el Municipio.-

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS NUEVE DÍAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-